

LOS SERVICIOS JURÍDICOS DE CEP VUELVEN A TUMBAR UNA SANCIÓN CONTRA UN AFILIADO, EN ESTE CASO SUBINSPECTOR EN MADRID

Cuando se comete una injusticia en tu carrera profesional es esencial tener un buen servicio jurídico, que te respalde y que defienda tus derechos. Y que lo haga con éxito, claro. Es el caso de un Subinspector afiliado a CEP al que en 2022 acabaron imponiendo una falta leve (querían que fuese una grave) por un intento de fuga de un detenido de los calabozos de la sede de los juzgados de Alcalá de Henares. Sólo cuatro compañeros para custodiar a tres presos y a dos detenidos (un clásico...) y uno de ellos intentó escapar, sin que finalmente lo lograra. El Subinspector llamó a los teléfonos de media Comisaría para comunicar el incidente y nadie respondió. Ni el jefe de la Brigada Local de Seguridad Ciudadana ni otros mandos.

Pues bien. Le impusieron una sanción disciplinaria por no informar de lo ocurrido, que ahora hemos tumbado. Y eso que ni el detenido se fugó ni el Subinspector evitó dar cuenta de lo que pasó. Pero ojo, de la escasez de policías en esa Comisaría Local para atender tantas custodias, nadie dice ni mú.

La sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 25 de abril deja en evidencia la actuación de régimen disciplinario, que no aceptó varios testigos favorables a la versión de nuestro afiliado. Y lo hace en términos contundentes: "la valoración de la prueba existente es errónea y se le ha causado indefensión con la denegación de los testigos". En definitiva, no se acreditó lo que el mando denunciante pretendía. Revés para algunos que tiran de régimen disciplinario con muchísima rapidez y para otros, los 'especialistas jurídicos', que acaban haciendo el ridículo cuando se pone sobre ellos la lupa de la autoridad judicial. Si quieres un sindicato que luche contigo frente a estas injusticias, CEP es el tuyo. Por eso llevamos dos años siendo el que más crece en toda la Policía Nacional, con la misma tendencia en 2024. Y eso no es casualidad.



Se hace descansar un resultado en una falta de prueba de la diligencia del agente, lo que es materialmente una inversión en la carga de la prueba al constituir el vacío probatorio en falta de diligencia en el cumplimiento de sus deberes. Ello no se considera ajustado a derecho"













